

PROMOCION EMPRESARIAL
“El poder de los sueños con Honda”

<u>Empresas:</u>	“VIAN S.R.L.” y “COMERCIALIZADORA CENTER SPORT S.A.”
<u>Nombre:</u>	“El poder de los sueños con Honda”
<u>Modalidad de Premiación:</u>	Sorteo
<u>Lugar:</u>	Santa Cruz
<u>Duración:</u>	Desde el 22 de septiembre al 12 de octubre de 2023.
<u>Periodo de participación:</u>	Desde el 22 de septiembre a horas 18:00 al 01 de octubre de 2023 a horas 22:00
<u>Fecha límite de depósito de tickets:</u>	01 de octubre de 2023 a horas 22:00
<u>Fecha de Sorteo:</u>	01 de octubre de 2023 a horas 22:30
<u>Fecha de entrega de Premios:</u>	12 de octubre de 2023 a horas

Mecánica:

Para poder participar del concurso “El poder de los sueños con Honda”, las personas mayores de 18 años; deberán formalizar la compra de cualquier motocicleta marca HONDA o la reserva de una motocicleta marca HONDA en los predios del stand de Honda Motos, en el campo ferial de Expocruz (Av. Roca y Coronado entre 3er y 4to anillo). Durante los 10 días de duración de la 47 Feria Internacional de Santa Cruz – FEXPOCRUZ 2023, comenzando el viernes 22 septiembre de 2023 a las 18:00 hrs. y terminando el domingo 01 de octubre de 2023 a horas 22:00, dejando 200 Bs. de reserva y recibiendo un ticket con numeración única que lo habilita para ingresar al sorteo. El ticket con numeración única será depositado en la tómbola o ánfora autorizada para tal fin.

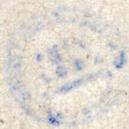
El sorteo se realizará el día domingo 01 de octubre de 2023, en el stand de “Honda Motos” ubicado en la Av. Bibosi Z1-M4 en el campo ferial Expocruz.

Se sorteará 01 (UNA) motocicleta, marca Honda tipo Navi.

El sorteo será en presencia de un Notario de Fe Pública, personal de la empresa y las personas presentes en el stand de Honda Motos.

De las condiciones de participación e inscripción

El periodo calificación al sorteo, es decir reserva entrega y depósito de tickets con numeración única comienza desde el 22 de septiembre a horas 18:00 al 01 de octubre de 2023 a horas 22:00. Por compra de motocicleta marca Honda o cada reserva de Bs. 200,00 (doscientos 00/100 bolivianos) el participante adquiere un ticket que tiene una numeración única, en los predios del



stand de Honda Motos, en el campo ferial de Expocruz (Av. Roca y Coronado entre 3er y 4to anillo) durante los 10 días de duración de la 47 Feria Internacional de Santa Cruz – FEXPOCRUZ 2023, es decir que solo forman parte de esta promoción las compras o reservas realizadas en el Stand de Honda Motos.

De la realización del sorteo:

El sorteo se realizará en la noche del domingo 01 de octubre de 2023 a horas 22:30, una vez cerrada la tómbola o ánfora con todos los tickets con numeración única depositados.

I. El primer ticket con número único elegido en el sorteo será el ganador de la Honda tipo Navi, no existiendo tickets al agua.

No podrán participar de la promoción: menores de 18 años, personal de “VIAN S.R.L.” y “COMERCIALIZADORA CENTER SPORT S.A.”, ni de ninguna concesionaria que comercialice la marca Honda en Bolivia, ni sus familiares hasta el primer grado de consanguinidad

Lugar autorizado para depósito de tickets:

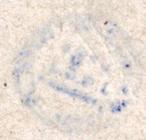
STAND de “HONDA” en el campo ferial de Expocruz (Av. Roca y Coronado entre 3er y 4to anillo), durante los 10 días de duración de la 47 Feria Internacional de Santa Cruz – FEXPOCRUZ 2023.

Autorización de Datos Personales

Importante. Al momento de participar en la promoción, el participante acepta que su imagen e identidad, sean difundidas por medios televisivos y redes sociales.

“VIAN S.R.L.” y “COMERCIALIZADORA CENTER SPORT S.A.”, protegerán los Datos de los participantes de acuerdo con los estándares impuestos por la normativa vigente y las reglas del arte que razonablemente brinden integridad y seguridad a los datos personales que contiene. Al momento de facilitar a “VIAN S.R.L.” y “COMERCIALIZADORA CENTER SPORT S.A.” sus datos personales, los participantes prestan expreso consentimiento para que tales datos puedan ser utilizados con fines publicitarios y de marketing en general, relacionados a la presente promoción empresarial.

“VIAN S.R.L.” y “COMERCIALIZADORA CENTER SPORT S.A.”. no se responsabilizan ante posibles reclamos posteriores por derechos de autor, imagen, usos u otros, este aspecto es entera responsabilidad del participante.



Premio ofertado

El premio ofertado es el siguiente:

DETALLE	PRECIO UNITARIO (Bs)	CANTIDAD	PRECIO TOTAL (Bs)
MOTOCICLETA TIPO NAVI, MOTOR: JF65ED7078474, CHASIS: ME4JK0992PD078478, COLOR: NARANJA; AÑO: 2023	12.632,40	1	12.632,40
Total			12.632,40

El participante ganador no podrá exigir el cambio o remplazo del Premio, ni su valor en dinero en efectivo.

Modalidad de Premiación y Fecha de Entrega de Premio:

Premio Único:

1. Motocicleta Honda tipo Navi

Además de la motocicleta, en un plazo no mayor a 02 (dos) meses siguientes a la fecha de entrega del premio, será realizada transferencia de dominio del premio en favor del Ganador, como también se le entregará una carpeta con los documentos detallados a continuación:

- Copia original de la póliza de importación.
- RUAT (Registro único para la administración tributaria municipal)
- Resolución de tránsito
- Placa
- SOAT

La entrega de premio se realizará el día 12 de octubre de 2023, en las oficinas de VIAN, ubicadas en la Avenida Cristo Redentor Nro. 656, entre tercer anillo interno y tercer anillo externo

Medios de Difusión:

La promoción será difundida en las redes sociales de dominio de la sociedad.

Adicionalmente, los participantes podrán encontrar los presentes términos y condiciones en www.hondabolivia.com



CITE: AJ/DRSC/DJ/RAA/468/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00468-23

R-0012

Santa Cruz, 19 de septiembre de 2023

VISTOS:

La nota s/n, presentada en fecha 12 de septiembre de 2023, en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por la empresa **VIAN S.R.L.**, representada legalmente por JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ en virtud al Testimonio Poder N° 592/2021 de fecha 20 de abril de 2021, el Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1619/2023 de 15 de septiembre de 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1307/2023 de 19 de septiembre de 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristain, como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, se designa interinamente al Dr. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz a.i., de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.I
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001



SC-CER564556

Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **VIAN S.R.L.**, mediante nota s/n, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 4026 de 12 de septiembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "**EL PODER DE LOS SUEÑOS CON HONDA**" acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4636357, a nombre de JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 321044027, **3)** Matrícula Actualizada del Registro de Comercio N° 321044027, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 294/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, **5)** Testimonio Poder N° 592/2021 de fecha 20 de abril de 2021 a favor de JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ, **6)** Contrato de Promoción Compartida de fecha 01 de septiembre de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 04 de septiembre de 2023 suscrita por JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ y RAFAEL ALVAREZ RIVERO, **8)** Declaración Jurada de Veracidad de Premios, de fecha 04 de septiembre de 2023 suscrita por JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ y RAFAEL ALVAREZ RIVERO, **9)** Factura N° 9526 de VISAL S.A., de fecha 07 de septiembre de 2023 y **10)** Proyecto de Desarrollo de Promoción Empresarial; documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1619/2023 de 15 de septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Santa Cruz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **VIAN S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), d), e) y f) del parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**EL PODER DE LOS SUEÑOS CON HONDA**".
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1307/2023 de 19 de septiembre de 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la **2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO**

promoción empresarial **"EL PODER DE LOS SUEÑOS CON HONDA"** presentada por la empresa **VIAN S.R.L., CUMPLE**, con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y h) del párrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 del 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **VIAN S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo el Artículo 20 inc. a) de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional Santa Cruz a.i. de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00097-23 de 05 de septiembre de 2023, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **VIAN S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"EL PODER DE LOS SUEÑOS CON HONDA"** conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Párrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"EL PODER DE LOS SUEÑOS CON HONDA"** de la empresa **VIAN S.R.L.**, se desarrollara bajo la modalidad de **SORTEO**, por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los párrafos I, II y V del artículo 26 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Especifico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del párrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

1. Conforme al párrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la incomparecencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital y/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente párrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.
2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del párrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo N° 0782, modificado por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

PREMIOS OFERTADOS					
Descripción del premio	Observación	Cantidad	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs)	Tipo de Premio
MOTOCICLETA TIPO NAVI, MOTOR: JF65ED7078474, CHASIS: ME4JK0992PD078478, COLOR: NARANJA; AÑO: 2023	El sorteo será en presencia de un Notario de Fe Pública, personal de la empresa y las personas presentes en el stand de Honda Motos.	1	12,632.40	12,632.40	Bien
			TOTAL	12,632.40	

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción Empresarial **iniciará a partir del 22 de septiembre de 2023 y finalizará el 12 de octubre de 2023.**

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **VIAN S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Art. 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

SEPTIMO.- La empresa **VIAN S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.


Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ s.i.
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQC
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Seis (6)

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001





NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA



Versión 2

Código: R-0352

En la ciudad de Santa Cruz, a horas **NUEVE (09:00)** del día **JUEVES, VEINTIUNO de SEPTIEMBRE** del año dos mil veintitrés (**21/09/2023**) fue notificado el (la) Sr. (a) **JOSE MIGUEL VILAGUT ORTIZ** con C.I. **4636357** representante legal de la empresa **VIAN S.R.L** con el (la) **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00468-23** de fecha **19/09/2023** y copia del proyecto de desarrollo aprobado, en Secretaria de la Autoridad de Fiscalización del Juego, fijando copia de ley en el Tablero de Notificaciones.

De lo que certifico y doy fe.

FIRMA Y SELLO DEL EL O LA SERVIDOR(A) PÚBLICO(A)

Oliver Saavedra Matamoros
PROFESIONAL IV DPTO. JURIDICO
DIRECCION REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACION
DEL JUEGO - AJ